CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el día **13 de mayo de 2025,** Canal Capital suscribió el Contrato No. **0312-2025** con **PUNTO EMPLEO S.A.S**, cuyo objeto es: "*Contratar la prestación servicios temporales para el suministro y administración de personal en misión, en el marco de los proyectos incluidos en el plan de inversión, financiados a través de la Resolución No. 00012 de 2025 del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC) y demás necesidades de canal capital.".*

SEGUNDA. Que, de acuerdo con la **Cláusula TERCERA. VALOR,** el valor contrato se fijó en la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.692.828.842)** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar, para lo cual la entidad cuenta con el (los) certificados (s) de disponibilidad presupuestal correspondiente (s).

TERCERA. Que, en la **Cláusula CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN,** se estableció que el contrato se ejecutará en SEIS (6) MESES, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio. El contrato inició ejecución el pasado **15 de mayo de 2025**.

CUARTA: Que la justificación para modificar el contrato, dada por la Supervisión establece lo siguiente información que se encuentra contenida en el documento de solicitud de modificación suscrito por el mismo,:

> *"La operación de Canal Capital requiere garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de televisión, la ejecución de producciones propias y en alianza, así como la atención de las múltiples actividades técnicas, logísticas y operativas que soportan su misión institucional.*
>
> *En desarrollo de lo anterior, la **adición y prórroga del Contrato No. 312-2025** se sustentan en las siguientes razones:*
>
> ***1. Ampliación de la planta de personal:***
>
> *Canal Capital se encuentra adelantando ante las entidades competentes el proceso de ampliación de su planta de personal misional, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y reducir progresivamente la dependencia de esquemas transitorios de vinculación, asegurando la continuidad y sostenibilidad del cumplimiento de su objeto misional —en particular, la prestación ininterrumpida del servicio público de televisión y el desarrollo de las funciones técnicas, operativas y administrativas que lo soportan. La propuesta incluye ajustes salariales, creación de cargos estratégicos y reorganización del recurso humano, con un modelo de financiamiento a costo cero basado en la sustitución de contratos con empresas de servicios temporales y de contratos de prestación de servicios.*
>
> *Esta ampliación de planta tiene como objetivos:*
>
> - *Mitigar el riesgo jurídico derivado de continuar contratando personal mediante Empresas de Servicios Temporales, evitando sanciones legales y económicas.*
> - *Reducir la exposición a demandas por contrato realidad, que ya han generado condenas aproximadas por $2.834 millones y cuya tendencia es creciente.*
> - *Transformar la planta de personal con énfasis en áreas misionales, y en la comercialización y ventas de servicios.*
> - *Consolidar una gestión institucional más eficiente, con talento humano estable y competente, que responda con oportunidad a los retos editoriales y digitales.*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

La última modificación de la planta de personal de Canal Capital se realizó mediante el Acuerdo 008 de 2025, quedando conformada por 37 cargos, de los cuales nueve (9) corresponden a empleos públicos del nivel directivo y veintiocho (28) a trabajadores oficiales.

Los empleos públicos corresponden a los cargos directivos y de jefatura, responsables de la orientación estratégica, el control, la planeación y la gestión integral de la entidad. Dentro de este grupo se encuentran:

Directivos:

- *Gerente General de Entidad Descentralizada (1): máxima autoridad ejecutiva, encargada de la dirección, representación legal y articulación de la estrategia institucional.*
- *Secretaría General de Entidad Descentralizada (1): dependencia clave en la gestión administrativa, financiera y del talento humano.*
- *Director Operativo (1): orienta y supervisa los procesos técnicos y de producción audiovisual, asegurando la calidad en la prestación del servicio público de televisión.*
- *Subdirectores – Financiero y Administrativo (2): responsables de la gestión presupuestal, financiera, contable y administrativa, garantizando soporte eficiente a la operación misional.*
- *Jefes de Oficina Asesora y Jefes de Oficina (4): incluyen las Oficinas de Planeación, creada mediante Acuerdo 006 de 2025, Jurídica, Control Interno y Control Disciplinario Interno, adscritas a la Gerencia General, creadas y fortalecidas en virtud de los Acuerdos 006 y 007 de 2023, para asegurar independencia, legalidad y alineación estratégica.*

Trabajadores Oficiales (28 cargos)

Los trabajadores oficiales conforman la base operativa y de apoyo técnico, administrativo y logístico que permite materializar las funciones misionales del Canal. Se distribuyen de la siguiente manera:

- *Profesionales Especializados (11): apoyan procesos de producción audiovisual, programación, gestión de ventas y mercadeo, gestión contractual, financiera y administrativa, comunicaciones, gestión técnica y gestión de TI.*
- *Profesionales (4): desarrollan labores de apoyo técnico y administrativo en áreas como jurídica y financiera.*
- *Técnicos (2): responsables de la gestión de procesos de soporte administrativo.*
- *Secretarios Ejecutivos (2): brindan apoyo en la organización documental, administrativa y en la atención de requerimientos internos y externos.*
- *Auxiliares (4): desempeñan labores de apoyo en gestión administrativa, logística, técnica y operativa.*
- *Operario (1): encargado de labores operativas específicas en apoyo a la programación del Canal.*
- *Auxiliares de Máster (4): apoyan directamente la operación técnica de transmisión y continuidad, asegurando el cumplimiento de la programación en tiempo real.*

La ampliación de la planta tiene proyectada la creación de 37 nuevos cargos en la planta de personal para robustecer las áreas críticas de la entidad en temas de comercialización y ventas y técnicas, y para mitigar y reducir la dependencia de esquemas transitorios de vinculación . Se propone la creación de:

- *2 cargos del nivel directivo: Subgerente de Mercadeo y Comercialización, y Subdirector Técnico.*
- *2 cargos del nivel profesional para áreas Administrativas.*
- *3 cargos del nivel Profesional para las áreas misionales.*
- *30 cargos de diferentes niveles para las áreas misionales del Canal.*

De manera específica, la ampliación para las áreas misionales se contempla la creación de tres (3) cargos del nivel Profesional:

<u>Gestor de Contenidos (actualmente vinculado por Contrato de Prestación de Servicios)</u>
El ecosistema audiovisual actual exige un perfil especializado que mantenga vigente la programación de las dos señales del Canal, Canal Capital y Eureka, en una estrategia integral, alineada con los objetivos institucionales, las nuevas formas de consumo y la necesidad de mantener relevancia en un mercado
cada vez más competitivo y fragmentado. El Gestor de Contenidos será responsable de articular producción, audiencias y objetivos misionales, garantizando pertinencia y calidad en la oferta.
<u>Gestor Digital (actualmente vinculado por Contrato de Prestación de Servicios)</u>
El entorno mediático ya no se limita a la señal abierta, debe entregarse la señal en todas las plataformas de consumo en convergencia de tecnologías de la información y las comunicaciones; un canal de televisión hoy debe competir de manera eficiente con plataformas OTT, streaming y redes sociales, así como complementar su emisión a través de estos medios. Por ello, se requiere un profesional que lidere la convergencia digital, articulando la producción televisiva con la estrategia en entornos digitales, fortaleciendo la audiencia, los ingresos, la innovación y el cumplimiento de estándares normativos en el

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

ecosistema digital. Este cargo de Gestor Digital es clave para articular la producción televisiva con la estrategia digital, fortaleciendo la audiencia, ingresos, innovación y cumplimiento normativo Profesional de Mercadeo y Comercialización-Controller (actualmente vinculado por Contrato de Prestación de Servicios)

El propósito de este cargo es fortalecer la gestión financiera, administrativa y operativa del área de comercialización y ventas. Entre las funciones incluirán la coordinación al interior de la empresa de actividades claves como son: la gestión para la facturación oportuna de los servicios prestados por Canal Capital, control financiero de la operación de ventas, así como de las cuentas por cobrar, liquidaciones de contratos y la proyección del plan financiero del área y las proyecciones financieras que requiera el Canal desde el área de ventas.

Creación de treinta (30) cargos de diferentes niveles para las áreas misionales del Canal (Actualmente personal en misión mediante Empresa de Servicios Temporales-EST)

El Área Técnica,, requiere un equipo humano, técnico y logístico idóneo y suficiente que garantice eficiencia en las instalaciones y montaje de equipos, el correcto funcionamiento de la infraestructura técnica, la calidad en la producción de los contenidos y la continuidad en la prestación efectiva del servicio en las diferentes pantallas del canal.

Este equipo garantizara las transmisiones en vivo que son las de mayor demanda en la pantalla del canal y en las plataformas digitales, también garantiza la producción y emisión del sistema informativo del canal y los programas tanto de producción propia como para el servicio de los clientes, es decir tiene a cargo la generación de los contenidos que son la razón de ser del canal y encarnan el cumplimiento de su misionalidad.

Para ello, resulta indispensable conformar un equipo interdisciplinario que asegure el adecuado funcionamiento y mantenimiento de los sistemas utilizados por la entidad para la producción, emisión y transmisión de contenidos audiovisuales multiplataforma.

Dentro de los perfiles requeridos se encuentran: operadores de equipos de transmisión, asistentes de sonido, de telepronter y de luces, operadores de VTR y de video, camarógrafos, sonidistas, director de cámaras, ingeniero de producción y emisión, entre otros.

No. CARGOS	***NIVEL***	***DENOMINACIÓN***
5	*Profesional I*	*Profesional*
5	*Técnico*	*Técnico*
7	*Técnico*	*Técnico*
13	*Asistencial*	*Auxiliar*

Para complementar este equipo básico de los 30 nuevos cargos, que operan en dos turnos, la Canal Capital ha identificado la necesidad de crear una planta de empleos flexibles, para conformar un tercer turno, que se utilizará cuando los picos de producción así lo requieran, por necesidades tanto del Canal como de sus clientes, con el fin de garantizar la continuidad del servicio y prevenir la configuración de posibles daños antijurídicos.

En un canal de televisión que debe programarse las 24 horas del día los 7 días a la semana esta es una fórmula para lograrlo con un mínimo de costos fijos, por eso se plantea para utilizar de acuerdo con las necesidades de la operación.

La propuesta de modificación de la planta de personal contempla una estructura básica mínima para atender la misionalidad del Canal, que integra 37 cargos actuales, 37 cargos nuevos y 11 cargos flexibles.

A la fecha, el trámite de ampliación de la planta de personal en concordancia con lo establecido por la Circular 017 de 2025 donde se dan: ***ACLARACIONES E INSTRUCCIONES ADICIONALES SOBRE MEDIDAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA DEL GASTO PÚBLICO -DECRETO 062 DE 2024.*** *continúa en gestión ante la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá. El proceso de fortalecimiento institucional ha avanzado de manera ordenada y conforme a los procedimientos establecidos. En primera instancia, la propuesta fue aprobada por la Junta Administradora Regional el 11 de agosto de 2025, mediante el acta correspondiente. Posteriormente, el 15 de agosto de 2025, la iniciativa fue presentada ante el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del Sector Cultura, Recreación y Deporte, donde se expuso la propuesta*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

de modificación y ampliación de la planta de personal. Finalmente, el 10 de septiembre de 2025, se remitió la solicitud de concepto previo de ampliación de planta a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

*Para fortalecer la justificación técnica de la necesidad de la ampliación de la planta de personal de Canal Capital suscribió el contrato 439 de 2025, cuyo objeto es: "**Proveer de manera autónoma e independiente, los servicios profesionales especializados para el fortalecimiento y optimización del sistema integrado de gestión de Canal Capital, en lo relacionado con los procesos priorizados y el respectivo estudio de cargas.**", Con el fin de analizar una planta sostenible que garantice el mínimo vital para prestar el servicio público de manera permanente e ininterrumpida, mientras se apalancan los negocios y la venta de bienes y servicios. Esto se logrará aplicando la metodología del DAFP en procesos críticos (Gestión de Tecnologías de la Información, Gestión Técnica, Gestión de Ventas, Gestión de Contenidos Digitales, Producción de Contenidos, Gestión Documental y Gestión Contractual).*

En este sentido se aclara que la medida de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios se adopta de manera transitoria, en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y con el objetivo de preservar la eficiencia, oportunidad y cobertura del servicio público de televisión que Canal Capital presta a la ciudadanía.

La vinculación del personal técnico por medio de una empresa de servicios temporales se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo y en el Decreto 4369 de 2006, normas que regulan esta modalidad de vinculación y establecen que su objeto es atender necesidades temporales de personal que no hacen parte de la planta permanente. Este mecanismo garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social por parte del contratista, reduciendo riesgos jurídicos y administrativos para la entidad.

2. Dinámica operativa y naturaleza jurídica de Canal Capital:

En cuanto a la dinámica operativa y la naturaleza jurídica de Canal Capital, es importante precisar que se trata de una empresa industrial y comercial del Estado, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, que desarrolla su objeto dentro del giro ordinario de sus negocios y se rige por el derecho privado de conformidad con lo ordenado por el Artículo 37 de la Ley 182 de 1995.

En materia contractual, Canal Capital actúa bajo los principios de la contratación estatal establecidos en la Ley 80 de 1993, pero se rige por su propio Manual de Contratación, el cual define los procedimientos y modalidades aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica y las necesidades derivadas de su operación técnica y misional.

Esta condición le otorga la flexibilidad necesaria para suscribir convenios, contratos y alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas —de carácter nacional, distrital o local— orientadas al fortalecimiento de la producción audiovisual, la difusión de contenidos culturales y educativos, y la promoción del servicio público de televisión.

Dichos instrumentos pueden celebrarse en cualquier momento de la vigencia, atendiendo la dinámica institucional del Distrito Capital y la programación estratégica del Canal. En ese sentido, la suscripción de nuevos convenios o proyectos durante el año no constituye una falta de planeación, sino una consecuencia inherente a la naturaleza jurídica y funcional de Canal Capital, que debe adaptarse a las variaciones propias de la gestión pública y a las necesidades del mercado en el que se desenvuelve para la venta de sus servicios. De esta manera, la programación y las cargas operativas del Canal pueden variar a lo largo de la vigencia.

2.1. Desarrollo misional y aumento de la carga operativa

Durante la ejecución del Contrato No. 312-2025 y de acuerdo con la continuidad de la prestación del servicio de televisión pública para mantener la parrilla de Canal Capital para los meses de noviembre y diciembre 2025, enero y hasta el 14 de febrero 2026, se debe prolongar la producción de los programas y formatos tales como:

- *Informativo AHORA*
- *Cicloviva*
- *Transmisiones culturales y deportivas*
- *Audiencias Capital*

Ahora bien, durante la ejecución del contrato actual el Canal adquirió nuevos compromisos, particularmente con la Secretaría de Cultura, Secretaria de Integración y Empresa Metro, para la producción y post producción de los siguientes convenios y contratos interinstitucionales, así:

- *Convenio interadministrativo 669 de 2025*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

- *__Objeto:__ Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, logísticos, administrativos y financieros entre la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) y Canal Capital, con el fin de realizar la preproducción, producción, postproducción y emisión de contenidos audiovisuales, con el objetivo de promover transformaciones culturales, el fortalecimiento de las actividades pedagógicas e informativas y la dinamización del ecosistema cultural y creativo de la ciudad de Bogotá*
- *__Plazo:__ hasta 31 de diciembre del 2025*
- *__Valor:__ $2.278.594.050*

- *Convenio interadministrativo 9313 del 2025*

 - *__Objeto:__ Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre la secretaría distrital de integración social y canal capital para el diseño, producción, postproducción y emisión de una serie audiovisual en canal eureka cuyo propósito es la sensibilización de la ciudadanía como parte de la estrategia de cero tolerancia y prevención de violencias contra la infancia y al interior de las familias.*
 - *__Plazo:__ hasta 31 de diciembre del 2025*
 - *__Valor:__ $374.000.000*

- *Convenio interadministrativo 136 del 2025*

 - *__Objeto:__ Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización, producción y difusión de un documental audiovisual que capture el desarrollo y la dimensión social de la construcción del Metro de Bogotá, con el fin de fomentar la cultura ciudadana y la apropiación del sistema de transporte.*
 - *__Plazo:__ tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio*
 - *__Valor:__ $298.000.000*

Con estos convenios se proyecta cubrir programas como:

- *Un Río de preguntas*
- *Sesiones la Nevera*
- *Hablemos Bogotá*
- *Transformados*
- *Documental Proyecto Metro.*

Adicional a lo anterior, para los meses de noviembre a enero se proyecta realizar la transmisión de la Copa Nottingham, Banquete del millón, Entrega Premios IDRD, Cuentas del Consejo, TC 2000, Premio Álvaro Gómez Hurtado, entre otros.

De igual manera, se realizará el cubrimiento a eventos tales como Ciclovía, Festival Centro, doble grabación de noticias capital y programas como la nevera, audiencias capital y un café con fe.

Dado lo anterior, se incrementaron las obligaciones de producción y operación técnica del Canal, lo que generó la necesidad de contar con personal adicional para atender los compromisos adquiridos en dichos instrumentos, tanto en la etapa de producción como en la de transmisión

Es así como, para la finalización de la vigencia 2025 y hasta el 14 de febrero de 2026, la Entidad, en cumplimiento de su misionalidad de prestar el servicio de televisión pública, tiene previsto continuar con el desarrollo de los proyectos editoriales propuestos y actualmente en realización, los cuales promueven una mirada local de la ciudad, apelan a la vida cotidiana de sus habitantes y contemplan la transmisión de eventos arraigados en las distintas localidades de Bogotá, desde los ámbitos culturales, deportivos, académicos y sociales, incluyendo las noticias que impactan diariamente al Distrito Capital:

- ***Cautivar y cultivar audiencias** mediante una estrategia de programación de contenidos de interés, cercanos y confiables para los habitantes, visitantes y enamorados de Bogotá.*
- ***Fortalecer y diversificar la capacidad de producción propia**, basada en la creatividad, el conocimiento de las audiencias y en estrategias de difusión y promoción de la oferta del Canal, aprovechando las oportunidades de la televisión y la convergencia digital.*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

Por lo anterior, ante los incrementos en la producción de contenidos, - ya sea de material audiovisual o de prestación de servicios- Canal Capital debe acudir a las medidas que la ley prevé para situaciones especiales y temporales que le permitan prestar el servicio público de televisión.

En este marco operativo, se identifican las siguientes condiciones que hacen necesario mantener el esquema de apoyo técnico y operativo temporal:

- *La naturaleza de la operación técnica en televisión implica variaciones constantes en la carga laboral debido a factores como la programación especial, los eventos en directo, las transmisiones externas y la ejecución de proyectos de corto plazo. Contar con personal técnico temporal permite ajustar los equipos de trabajo según la demanda real de operación, sin comprometer la continuidad ni incurrir en sobrecostos por planta permanente.*

- *Los equipos técnicos (de cámaras, audio, luces, control máster, unidades móviles,entre otros.) son esenciales para mantener la señal al aire y ejecutar la producción audiovisual institucional. Ante eventuales ausencias, incapacidades o rotación de personal, el apoyo de una empresa temporal permite mantener la operación sin interrupciones, asegurando la estabilidad técnica y la calidad de la señal.*

- *La Dirección Operativa articula múltiples áreas (técnica, transporte, mantenimiento, producción, emisión y transmisión), por lo que requiere contar con equipos técnicos de apoyo que actúen de manera coordinada y oportuna. La empresa temporal contribuye a garantizar que estas "tropas técnicas" mantengan su capacidad de respuesta ante requerimientos urgentes o simultáneos, fortaleciendo la operación transversal del canal.*

2.2. Estructura operativa y funcional de la Dirección Operativa

En coherencia con lo anterior, para la finalización de la vigencia 2025 y los primeros dos (2) meses de la vigencia 2026, Canal Capital proyectó el diseño y producción de contenidos para sus diversas pantallas —entre proyectos periodísticos, de actualidad informativa y transmisiones culturales, deportivas y académicas—, reflejados en el proyecto de inversión 2025 presentado al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – FUTIC, así como de los compromisos adquiridos con posterioridad.

Bajo esta misma línea, resulta importante describir el alcance y funcionalidad de cada una de las áreas que conforman la Dirección Operativa y que contribuyen al cumplimiento de sus objetivos:

- ***Área de Producción**, su propósito es desarrollar contenidos innovadores y diferenciales que circulan en las distintas pantallas, y que van desde proyectos propios tipo:*

- *Especiales.*
- *Proyectos periodísticos.*
- *Programas de análisis*
- *Transmisiones de eventos culturales y deportivos.*
- *Contenidos que provienen de la estrategia comercial de Proyectos estratégicos.*

Cada uno de los proyectos posee una identidad única en cuanto a su diseño de producción, tecnología, cronograma, presupuesto, ficha técnica (número de capítulo, formatos, género) y recursos humanos, entre otros. Sin embargo, el recurso humano de planta existente resulta insuficiente para producir dichos contenidos, motivo por el cual, es necesario disponer de perfiles adicionales, como : Master de producción, In house, Producción, Transmisiones y Proyecto informativo.

- ***Área Técnica**, su propósito es establecer, apoyar, ejecutar y coordinar las actividades, instrumentos y herramientas técnicas utilizadas por Canal Capital para la producción de contenidos tanto en estudio como en exteriores, de acuerdo con los planes, estrategias y procedimientos definidos por la Gerencia.*

Requiere contar con un equipo humano interdisciplinar que asegure:

- *La eficiencia en la instalación y montaje de equipos.*
- *El correcto funcionamiento de la infraestructura técnica del Canal.*
- *La calidad de los contenidos.*
- *La continuidad en la prestación efectiva del servicio en las diferentes pantallas.*

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

- ***Área de Programación,*** *su propósito es proponer, diseñar, planear, ejecutar y supervisar todas las actividades inherentes a la circulación de contenidos del Canal Capital en sus diferentes plataformas, garantizando el cumplimiento de la normatividad legal vigente y una prestación óptima del servicio.*

 En esa medida, es el área que entiende las necesidades de la ciudadanía y por ello tiene el compromiso de circular contenidos pensados de manera particular para cada pantalla o plataforma. Para lograrlo, cuenta con dos grupos: Uno se encarga de la revisión, tráfico, alistamiento, elaboración de herramientas de inclusión y emisión de los contenidos en las pantallas del canal, y adelanta labores relacionadas con la gestión de información y archivo del canal, así como con el seguimiento al impacto en las audiencias en la pantalla de televisión. El Otro equipo, el Digital, produce contenidos audiovisuales que se emiten en todas las pantallas, genera contenidos noticiosos y publicitarios gráficos, en texto y audiovisuales que tienen como función difundir los proyectos del canal y garantiza el cabal funcionamiento de la página web y redes sociales de Capital, e interpela, interactúa y hace seguimiento al impacto que se obtiene con cada público objetivo.

 La apuesta por el modelo descrito, el cual se desarrolla en coordinación con las diferentes áreas del Canal y con base en sus funciones y estatutos del Canal, supone la necesidad de servicios de producción audiovisual y de servicios transversales, que no pueden ser suplidos con la planta actual de la entidad.

- ***Área de Gestión TIC,*** *se considera esencial garantizar la continuidad de los servicios del profesional encargado del soporte, mantenimiento y operación funcional de los sistemas Kardex y Ordpago, así como de la integración de sus módulos con el sistema financiero Siigo. Su experiencia técnica resulta clave para asegurar la correcta transferencia de información y la implementación del nuevo ERP de Canal Capital, además de realizar la actualización, soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, y la transferencia de conocimiento de las aplicaciones de pago a proveedores e inventarios (Ordpago y Kardex) actualmente en uso.*

 En este sentido, las acciones preventivas, de actualización y desarrollo de mejoras requeridas para dicho software deben ser ejecutadas por el proveedor que desarrolló la aplicación, dado que no basta con contar con conocimientos técnicos generales, sino que se requiere un entendimiento profundo de la estructura lógica del desarrollo, el uso de licencias específicas de los plugins incorporados y, en consecuencia, el acceso a la propiedad intelectual del sistema.

3. Gestión presupuestal y vigencias futuras

En atención a lo anterior, Canal Capital estudió la viabilidad presupuestal de mantener la continuidad del servicio y, para tal fin, gestionó y obtuvo la aprobación de vigencias futuras que respaldan la ejecución en lo que corresponde a la vigencia 2026. En lo que respecta a la vigencia 2025, se cuenta con los recursos suficientes los cuales se soportan a través de los certificados de disponibilidad presupuestal como se muestra adelante.

Razón por la cual se hace necesario adicionar el valor del contrato en la suma de ***OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($846.414.421),*** *incluido IVA así como todos los impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar.*

Para lo cual La Entidad cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que garantizan el respaldo financiero de la adición:

Para la vigencia ***2025:***

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1429 del 27 de octubre de 2025 Código Presupuestal: 4.2.4.5.02.09, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>,
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1428 del 27 de octubre de 2025 código Presupuestal: 4.2.3.0.11.72.30.22.02.40.10.10.1000, Concepto: <<Incremento de capacidad instalada para la producción y circulación masiva de contenidos audiovisuales y digitales en el Canal Público de Bogotá DC>>.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1451 del 31 de octubre de 2025 Código Presupuestal: 42120202008, Concepto: <<Servicios prestados a las empresas y servicios de producción>>

Para la vigencia ***2026:***

Certificado de Disponibilidad Presupuestal vigencia futura No. 75-2026 del 28 de octubre de 2025 Código Presupuestal: 42450209, Concepto: <<Servicios para la comunidad, sociales y personales>>

Vale la pena resaltar que el valor de la adición se definió mediante el anexo 1 Proyección Adición y Prórroga 1 a la temporal de servicios Cto. 312-2025, suministrado por la Dirección Operativa y el área de Gestión de Tecnologías de la Información y

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

las Comunicaciones, el cual hace parte integral de la presente solicitud y de acuerdo con el costo unitario por trabajador presentado en la proyección 1 del proceso inicial que dió origen al contrato actual 312-2025. el cual hace parte integral de la presente solicitud. En ese sentido, dicho costo unitario no presenta variación en la presente solicitud de adición y prórroga.

*Finalmente, debe resaltarse que el valor de la adición solicitada, equivalente a **$846.414.421**, no supera el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el **artículo 47 – Adición del Manual de Contratación de Canal Capital, versión No. 13**, el cual establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en SMMLV, tal como se muestra a continuación:*

Valor inicial del contrato	*$1.692.828.842*
Valor total del contrato expresado SMMLV vigencia 2025 (Valor inicial del contrato vigencia 2025 / Smmlv 2025)	*1190*
*Valor máximo a adicionar 50 % expresado en SMMLV = Valor inicial expresado en Smmlv 2025*0.5*	*595*
SMMLV 2025	*$1.423.500*
Valor a adicionar en la presente solicitud	*$846.414.421*
Cantidad de SMMLV 2025 a adicionar	*595*

4. Conclusión

En conclusión, las condiciones expuestas —relacionadas con la ampliación de la planta de personal, la dinámica operativa y la naturaleza jurídica de Canal Capital, así como la disponibilidad presupuestal y el respaldo de las vigencias futuras— evidencian la necesidad de mantener temporalmente el esquema de apoyo técnico y operativo a través de una empresa de servicios temporales, como medida transitoria que garantice la continuidad y eficiencia del servicio público de televisión durante la finalización de la vigencia 2025 y hasta el 14 de febrero de la vigencia 2026.

La vinculación del personal técnico por medio de una empresa de servicios temporales se ajusta a lo dispuesto en el artículo 77 del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que regulan el trabajo en misión, en tanto que el objeto de la contratación es atender necesidades temporales de personal que no hacen parte de la planta permanente. Este mecanismo asegura el cumplimiento de todas las obligaciones laborales, prestacionales y de seguridad social por parte del contratista, reduciendo riesgos jurídicos y administrativos para la Entidad.

A su vez, la contratación de un servicio temporal permite que el Canal enfoque sus esfuerzos en la gestión estratégica, creativa y técnica de la producción audiovisual, delegando en un tercero especializado la selección, contratación, pago y administración del personal operativo. Esto optimiza la eficiencia administrativa y presupuestal, y garantiza la adecuada ejecución de los proyectos, convenios y compromisos institucionales previstos para el cierre de la vigencia 2025 y el inicio de la vigencia 2026."

QUINTA. Que el ordenador del gasto ha recibido la solicitud del supervisor de modificar el contrato, con sustento en las razones expuestas. A partir de esta solicitud y viabilidad, se ha analizado la situación y tomado la decisión de aceptar la modificación del contrato, justificada y avalada por el supervisor del contrato.

SEXTA: Que la adición celebrada bajo las presentes condiciones no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado en SMMLV del Contrato de referencia, de acuerdo con lo que sobre el particular dispone el Manual de Contratación del Canal.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

SÉPTIMA: Que la modificación de las condiciones del contrato se contempla como la forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo,[1] lo cual garantiza a las entidades satisfacer la necesidad[2] de suplir todas aquellas necesidades que requieran sus clientes.

OCTAVA: Que el Manual de Contratación, contempla que la modificación contractual opera en razón de hacer prevalecer la finalidad del objeto contractual frente aquellas situaciones que en la ejecución del contrato puedan presentarse.

> *<<CAPÍTULO 3 MODIFICACIONES CONTRACTUALES*
>
> *Las modificaciones contractuales son los cambios que pueden surgir durante la ejecución de un contrato, siempre que no altere el objeto del mismo o desmejoramiento de las condiciones de la propuesta adjudicada. Conforme la naturaleza jurídica de CANAL CAPITAL, estas deberán ser por mutuo acuerdo.*
>
> *Las modificaciones contractuales sólo pueden realizarse cuando el contrato se encuentra vigente y deben ser solicitadas por el supervisor o interventor o por una de las partes del contrato diligenciando el formato previamente establecido por CANAL CAPITAL para tal fin. Allí se indicarán de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma, así como la justificación para realizarla.*
>
> *Será obligación del contratista tramitar ante la compañía aseguradora la modificación de las garantías a que haya lugar y del supervisor o interventor realizar seguimiento y constatar el cargue en la plataforma SECOP de la póliza correspondiente, o en la plataforma web que lo sustituya, en los plazos acordados en la modificación para la respectiva aprobación (…)>>*

NOVENA: Que la presente modificación, no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado.

Por ello, en mérito de todo lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la cláusula **TERCERA.VALOR**, en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. ($846.414.421**), incluido IVA así como todos los impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar y la cual quedará así:

> ***"TERCERA. VALOR:*** *Para efectos fiscales y legales, el valor del presente contrato es hasta por la suma de* ***DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($2.539.243.263),*** *incluido IVA así como todos los impuestos, costos directos e indirectos a que hubiere lugar."*

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121.

CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA MODIFICACIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 0312-2025, SUSCRITO ENTRE CANAL CAPITAL Y PUNTO EMPLEO S.A.S

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución, la cual quedará así:

> ***"CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:*** *El plazo de ejecución del contrato será por* ***NUEVE (9)*** *meses, es decir hasta el* ***CATORCE (14) DE FEBRERO DEL 2026****, o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de la póliza, registro presupuestal y comunicación de inicio."*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar los valores de los amparos y las coberturas de las garantías contractuales otorgadas, y a publicarlas en la plataforma SECOP II, en consideración a la modificación aquí reflejada, en el marco de lo establecido en la cláusula décima del contrato, cuando aplique.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación, se perfecciona con la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. Para su ejecución se deberá proceder al registro presupuestal correspondiente**.**

CLÁUSULA QUINTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato que no sean contrarias a la modificación aquí efectuada, se mantienen sin cambio alguno.

CLÁUSULA SEXTA: El CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido de la presente modificación electrónica con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

POR EL CANAL	**EL CONTRATISTA**
PAULA ARENAS CANAL **Gerente**	**Representante Legal** **PUNTO EMPLEO SAS**

Elaboró: Luz Ixayana Ramírez Cristancho- Abogada Contratista SG
Revisó: Edwin Andrés Mendoza Guzmán – Asesor Jurídico Contratista SG.
Revisó: Olga Lucia Vides Castellanos - Profesional Especializado Grado 03 de la Secretaría General
Revisó: Carolina Carranza Ortiz - Asesora Jurídica Secretaría General
VoBo: Juana Amalia González Hernández - Secretaria General

"Quienes proyectamos, revisamos y aprobamos, declaramos dentro de nuestra responsabilidad y competencia, que el presente documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma del representante legal"